

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.º)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 3.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los BOLETINES, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1899).

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 30 céntimos línea. Todo pago se hará per anticipado. Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 50.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría 80 pesetas
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.

Juzgados y Juntas vecinales: 15 pesetas
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año 80 pesetas.

Particulares.—Año 40 pesetas.
Semestre 22 id.
Trimestre 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia, Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

Secretaría de Guerra

ORDENES

Vestuario

Con el fin de evitar que los soldados hospitalizados al ser dados de alta en el hospital, o desde que sean evacuados a otros hospitales de convalecientes hasta su incorporación a la Unidad de procedencia, sufran las inclemencias del tiempo, en lo sucesivo, al ingresar en aquéllos, bien como enfermos o heridos, llevarán, además de las prendas menores, la de abrigo correspondiente, las cuales serán recogidas, desinfectadas, lavadas y conservadas en almacén por la respectiva administración hasta que sean dados de alta como curados o evacuados, entregándolas a los interesados en el primer caso, y remesándolas al nuevo hospital en el segundo.

Burgos 19 de Abril de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Incorporación a filas

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, los individuos que hayan prestado servicio activo como voluntarios se incorporarán, al ser movillados con los de su reemplazo, y los procedentes de prórrogas del reemplazo de 1930, cuando lo haga el cupo de instrucción.

Burgos 19 de Abril de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Destinos

Los Jefes, Oficiales y suboficiales del Ejército que no se hallen prestando servicio en Unidades activas del Ejército y deseen ser destinados a Milicias armadas, podrán solicitarlo de esta Secretaría de Guerra, por el

conducto reglamentario, durante un plazo de diez días, a partir de la publicación de esta Orden.

Burgos 20 de Abril de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(B. O. E. 183—21 Abril)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Junta Provincial de Beneficencia

Servicio de Colocación Familiar

Encargada esta Junta Provincial de Beneficencia del importante Servicio de Colocación Familiar, a tenor de lo que dispone el artículo transitorio de la Orden del Gobierno General del Estado de primeros del actual, y siendo propósito de la misma dada la transcendencia que en si encierra la misión que le ha sido encomendada, activar todo lo posible este servicio de forma que se observe por todas las Juntas Locales de Colocación Familiar la máxima escrupulosidad y diligencia que reclaman la naturaleza de los fines que se persiguen y al propio tiempo con el objeto de evitar en lo posible algunas dudas que pudieran surgir en la interpretación de esta interesante Orden, hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL las siguientes normas, que habrán de tenerse muy en cuenta para la mejor aplicación de esta disposición:

1.ª Obrando en poder de esta Junta Provincial de Beneficencia la relación de solicitudes que se presentaron a las Juntas Locales de Colocación Familiar a virtud de lo dispuesto en la Orden del Gobierno General del Estado de 30 del pasado mes de Diciembre, urge se proceda a la adaptación de estas solicitudes de acogimiento de niños al

modelo número 1, inserto en la Orden del Gobierno General del Estado de 1.º de Abril, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 44, así como el que se amplien los informes sobre los solicitantes en la forma que determina esta disposición, al dorso del modelo anterior, a cuyo fin la Junta provincial de Beneficencia devolverá a las Juntas Locales respectivas, las expresadas solicitudes de acogimiento de niños, para que bajo la firma del solicitante se recojan los extremos a que se refiere el artículo 6.º de mencionada Disposición y muy especialmente el requisito de si la adopción ha de ser permanente o temporal.

2.ª Una vez cumplimentado por las Juntas Locales de Colocación Familiar lo que anteriormente se ordena, deberán proveerse de un libro de actas de entrega de huérfanos, conforme al modelo número 2 que se acompaña a dicha Orden, ateniéndose, en cuanto a los testimonios del acta de entrega, a lo que dispone el artículo 7.º

3.ª Faltando la relación de solicitudes (que aun cuando fuere negativa debía obrar en esta Junta), de muchos pueblos de la provincia, especialmente aquéllos que por su importancia hacen suponer que pudiera haber alguna solicitud de acogimiento de huérfanos, se ordena a todas las Juntas Locales que, dando la mayor publicidad a esta Circular, divulguen el conocimiento de la misma, cursando las solicitudes, si las hubiere, en la forma y plazos que determina esta disposición.

4.ª Las modificaciones que se hicieren en las solicitudes que se devuelvan a las Juntas Locales, se harán constar por medio de otrosí,

procurando las Juntas Locales ampliar los detalles en términos que faciliten la colocación del niño o niños solicitados, a cuyo fin se interesará de los solicitantes si tienen interés en acoger un niño determinado, para facilitar la entrega del niño, si a ello hubiere lugar.

En todo lo demás, las Juntas Locales se atenderán en un todo a las instrucciones de la citada Orden de 1.º de Abril y a las que emanen de esta Junta.

Palencia 21 de Abril de 1937.—El Gobernador civil-Presidente, *Alfredo Arellano*.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

Carreteras

Terminadas las obras de conservación del firme de los kilómetros 241 de la carretera de Valladolid a Santander, y kilómetro 1 de la de Palencia a Castrojeriz a la de Valladolid a Santander, ejecutadas por su contratista don Maximiano Pastor,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la pro-

vincia en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 23 de Abril de 1937.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Martínez Muñio.

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 279 500 metros del 280, 302, 306 y 307 de la carretera de Palencia a Tinamayor, ejecutadas por su contratista Sociedad Española de Contratas (S. A.),

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 23 de Abril de 1937.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Martínez Muñio.

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 288 al 290 de la carretera de Valladolid a Santander, ejecutadas por su contratista Sociedad Española de Contratas (S. A.),

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 23 de Abril de 1937.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Martínez Muñio.

Diputación provincial de Palencia

Comisión Gestora

Don Tomás Mateo Arenillas, Licenciado en Derecho, Secretario interino de la Excm. Diputación provincial de Palencia.

Certifico: Que la Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 20 de los corrientes, vistos los datos facilitados por los Alcaldes de las cabezas

de partido de la provincia, de los precios a que se han vendido los artículos en el mes de Marzo último, en los respectivos partidos judiciales, acordó fijar para el abono de los suministros militares que se hicieren en el actual, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y 41 del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, como término medio de referidas cotizaciones, las siguientes:

Ración de pan de 65 decágramos, treinta y nueve céntimos.

Ración de cebada, de cuatro kilogramos, una peseta cincuenta y cuatro céntimos.

Ración de paja, de seis kilogramos, treinta céntimos.

Quintal métrico de carbón mineral, diez pesetas doce céntimos.

Quintal métrico de carbón vegetal, veinte pesetas sesenta y cuatro céntimos.

Quintal métrico de leña, cinco pesetas noventa y ocho céntimos.

Kilogramo de carne de vaca con hueso, tres pesetas siete céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, tres pesetas catorce céntimos.

Litro de aceite, dos pesetas cuarenta y siete céntimos.

Litro de vino, cincuenta y tres céntimos.

Litro de petróleo, una peseta nueve céntimos.

Y para que conste, y a fin de insertarla en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los pueblos interesados, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente y sello de la Corporación, en Palencia a veintidós de Abril de mil novecientos treinta y siete, Primer Año Triunfal.—T. Mateo Arenillas.—V.º B.º: El Presidente, R. Pérez Guzmán.

Sesión del día 18 de Marzo de 1937

Presidió el señor Pérez de Guzmán asistiendo los señores Quintana, Moreno, Viguri, Inclán, Rincón, Calvo y Martín Escobar, dejando de asistir los señores Azcoitia y Cossío, por hallarse cumpliendo sus deberes militares. Actúa como Secretario el interino señor Mateo Arenillas, y como Interventor señor Vielva.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Disposiciones Oficiales.—La Comisión queda enterada de los Decretos siguientes: Uno inserto en el *Boletín del Estado* de 16 de Marzo actual, dictando normas encaminadas a evitar la salida de oro, y a que la moneda extranjera sea facilitada por los españoles. Otro, en el mismo *Boletín*, disponiendo que el 50 por 100 de las vacantes de los escalafones o plantillas de los servicios del Estado, Provincia y Municipio, se reserven a los que acrediten haber prestado ser-

vicios en los frentes de combate durante tres meses; y de la Orden inserta en el *Boletín* de 17 siguiente, relativa al cumplimiento del Decreto número 69 de la Junta de Defensa y disposiciones complementarias sobre descuento de haberes de funcionarios para la suscripción nacional.

Subvenciones.—Se acuerda conceder la de 250 pesetas al Ayuntamiento de esta Capital, con destino a premios que han de otorgarse a los concurrentes al nuevo mercado de ganados que ha de inaugurarse el día 1.º del próximo Abril.

Contribuir con cuarenta cajetillas semanales de 0'50 pesetas cada una, con destino a los heridos hospitalizados en los Centros de la provincia, por medio de F. E. de las J. O. N. S.

Contribuir con 1.500 pesetas con destino a la adquisición de seis camas completas para el Patronato Nacional Antituberculoso.

Contestar a la Comisión de Agricultura de F. E. que esta Corporación procurará contribuir con libros a la formación de la biblioteca circulante.

Mercado triguero.—La Comisión acuerda prestar apoyo a la petición que hace la Diputación de Salamanca referente al cumplimiento de la tasa del trigo y movilización del mercado triguero.

Sagrado Corazón de Jesús.—Queda enterada la Comisión de la comunicación del Ayuntamiento de Astudillo, en que participa el acuerdo por el que se solicita del Generalísimo Franco que se consagre el Ejército y Milicias al Sagrado Corazón de Jesús.

Depósitos de agua.—También queda enterada de que por el excelentísimo señor Gobernador civil se interesa que con urgencia se comunique el número de tanques y depósitos de agua transportables de que dispone esta Corporación, habiéndose puesto a su disposición los dos únicos depósitos actualmente utilizables.

Ofrecimiento de camas.—La Comisión queda enterada de haber quedado dispuestas cien camas en la Beneficencia provincial para heridos.

Libramientos a justificar.—La Comisión acuerda que por Depositaria se presente en la próxima sesión la lista completa de los pagos pendientes de formalización.

Recurso.—Pasa a informe de Secretaria la reclamación que contra el nombramiento de Jefe de la Sección provincial de Administración local hace el Interventor del Ayuntamiento de Llerena don Juan Galdo López.

Precios medios.—Se acuerda aprobar los que han de regir para los suministros militares del presente mes y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se aprueba el balance de comprobación de saldos en 27 de Febrero

último y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobación de cuentas.—Quedan aprobadas las siguientes, por suministros a la Beneficencia provincial: De Julian Diez 20 pesetas, por vino de consagrar; Victoria Gómez, 580 pesetas, por vino común; La «Constantia», 149'36 pesetas, por pasta para sopa; José M.ª Merino, 1.368'80 pesetas y Luis Bregel, 829'40 pesetas, por pan del mes de Febrero; Espejel S. A. 61'90 pesetas por cristales; Julián Sánchez, 648 pesetas por huevos; Espejel, 18 pesetas por dos cuchillos; Gumersindo González 18'60 pesetas, por seis cuchillas de zapatero y vaciado de otras; Afrodisio Aguado vecino de Menses 326'15 pesetas, por alfalfa seca; Jacinto Diez Dávila, 112'50 pesetas, por piñas, y Marcos Vallejo, 610'07 pesetas, por diferentes pescados servidos en el mes de Febrero.

También se aprueban: Cuentas del Servicio telefónico del mes de Febrero, de 170'10 pesetas; Venerando Arias, 45'45 pesetas, por efectos de cocina para la habitación del señor Gobernador; Arturo Espejel, 169'80 pesetas, por telas para ídem; Guillermo Pérez, 26'90 pesetas, por un retrato con su marco, del Generalísimo; jornales devengados por un peón en caminos vecinales, 96 pesetas; dietas del capataz Eugenio Rodríguez, 75 pesetas; Gregorio Pelayo, 210 pesetas, por cajas fúnebres para el Hospital; Ayuntamiento de la Capital, 12'15, 3'15 y 3'50 pesetas, por derechos correspondientes a la inspección de motores y permiso para la apertura de un hueco en la Beneficencia; estancias causadas en el Hospital en Febrero, 16.495'50 pesetas; recibos contribución industrial máquinas Imprenta del primer trimestre, 356'95; Afrodisio Aguado, 12'40 pesetas, por material de oficina para el Negociado de Hacienda; Albino R. Alonso, 10 pesetas por ídem ídem, y Liborio Mancho, 12 pesetas, por un viaje en automóvil a Paredes de Monte, para verificar el empadronamiento de cédulas personales.

Recaudación.—Se aprueba liquidación de gastos que presenta el Jefe de dicho Servicio del pasado mes de Febrero, autorizándole para retirar de la cuenta corriente en el Banco de España la cantidad de 11.349'69 pesetas, para las atenciones del presente mes, expidiéndose por Secretaria la oportuna certificación.

Beneficencia.—Se conceden las siguientes pensiones de lactancia: A María Vián y Vicenta Herrero, de Paredes de Nava; a Matilde Pérez García, de Villamuriel de Cerrato; a Florentina Soto, de Monzón; a Quintina Meneses, de Villamuriel; a Marcelina Buj Peláez y Maurina Alonso Fernández, de Palencia; a Felipa Pajares, de Paredes de Nava y María Concepción

ción Elices, del mismo pueblo; a todas ellas la cuantía de 20 pesetas mensuales y tiempo reglamentario.

Conceder ingreso en la Beneficencia a los niños Agustín, Luisa, Felisa y Elena Rodríguez Bustamante, cuyos padres están detenidos, y mientras duren las actuales circunstancias.

Quedar enterada de la contestación dada por el Gobierno Militar con respecto al ingreso en la Beneficencia de Benita Muñoz y dos de sus hijos, y que se gestione del padre que contribuya a los gastos de manutención de su familia en la Beneficencia, y reclamar con cargo al presupuesto carcelario la cantidad de 1'25 pesetas que como detenida le corresponde por manutención a citada Benita.

Inscribir en el escalafón para ingreso en la Beneficencia, en turno de antigüedad a Leocadia Bello Abad, de Grijota; y el ingreso en el Manicomio, de Consuelo Muñoz Alejo, de Cevico Navero.

Cédulas personales.—Se aprueban varios padrones para la cobranza del impuesto de cédulas personales del año actual, y que se devuelva un ejemplar a cada uno de los Ayuntamientos para su exposición al público al objeto de oír reclamaciones.

Se concede el beneficio de familias numerosas en lo que se refiere a la obtención de cédula personal, a los vecinos de Barruelo de Santullán Nemesio Sanz Plaza, Juan Mediavilla Diez, José Marcos García, Pablo Montiel Rodríguez y Eugenia Vega Martín; y al vecino de Veldespina, Esteban Sevilla Pérez.

La Comisión acordó designar a don José Rodríguez, para que verifique la cobranza de cédulas personales en período ejecutivo, de esta Capital, correspondiente a los años de 1935 y 1936.

Personal.—La Comisión queda enterada de haber comenzado a trabajar en la Imprenta provincial, los temporeros Miguel Merino y Antonio Guati, con el jornal de seis pesetas diarias cada uno, con efecto de 15 de los corrientes.

Se desestiman instancias de varios peones auxiliares de caminos vecinales interesando el reingreso en sus servicios, en vista de las circunstancias porque atraviesa esta Corporación al no recibirse subvención para estos fines.

Donativo.—Queda enterada la Comisión de la inversión en tabaco para los heridos, de la cantidad sobrante de la anterior visita, habiendo aplicado parte de las dietas de los señores Gestores para completar el donativo, utilizando el generoso ofrecimiento de los mismos.

La Comisión resolvió hacer constar en acta de que por el Mando militar se ha hecho cargo con fecha 10 del actual, del nuevo edificio destinado a Hospital provincial, para albergue de heridos.

Núm. 154

Comisión Depuradora del Personal del Magisterio de Palencia

Se requiere a don Benito García Zurita, Maestro Nacional de Cordovilla de Aguilar, para que indique su domicilio, a los efectos de lo establecido en el artículo 3.º de las Ordenes dictadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza, de 10 de Noviembre último, dirigiéndose al Secretario de la Comisión Depuradora del personal del Magisterio (Instituto Nacional de Segunda Enseñanza).

Palencia 23 de Abril de 1937.—El Secretario, Pedro Ortega Bravo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 151

Palencia

Don Manuel Pérez Romero, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente edicto se cita a Tomás Gallego Ruipérez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Palencia, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en expediente administrativo que sobre declaración de responsabilidad civil se le sigue con el número 26 del año actual, por delegación de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de esta provincia; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio consiguiente.

Dado en Palencia a veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y siete.—Manuel Pérez Romero.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Don Isidoro Páramo Peña, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Palencia.

Doy fé: Que en este Juzgado se tramita demanda de menor cuantía a instancia de la S. A. «Banco Castellano», representada por el Procurador señor Gómez Arroyo, contra doña Domnina del Campo Carranza, por sí, y don Pedro Salvador del Campo, declarado en situación de rebeldía; en reclamación de quince mil pesetas.

En dicho asunto se dictó sentencia, cuyo encabezamiento, fallo y publicación, copiados a la letra, dicen así:

ENCABEZAMIENTO.—Sentencia: En la ciudad de Palencia día quince de Abril de mil novecientos treinta y siete.—Vistos por el señor don Manuel Pérez Romero, Juez de primera instancia de la misma y su Partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, tramitados en este Juzgado, entre partes: De la una y como demandante, la Socie-

dad Anónima Banco Castellano, con domicilio central en Valladolid y sucursal en esta capital, representada por el Procurador don Mariano Gómez Arroyo y defendida por el Letrado don Mariano Calderón. Y de otra, y como demandados, doña Domnina del Campo Carranza, representada en estos autos por sí misma, y defendida por el Letrado don Asurio Herrero Lobejón; y don Pedro Salvador del Campo, declarado en situación de rebeldía mediante su incomparecencia.—Sobre reclamación de quince mil pesetas; y

FALLO: Que estimando en un todo la presente demanda, debo declarar y declaro nulo y sin ningún valor y efecto, el contrato celebrado en escritura otorgada por doña Domnina del Campo Carranza, como vendedora, y don Pedro Salvador del Campo, como comprador, ante el Notario de esta Ciudad don Rafael Navarro Díaz, el día quince de Diciembre de 1934, en virtud de la cual aquélla aparece vendiendo a éste por quince mil pesetas, fincas de su propiedad en número de nueve, que poseía en el término de Magaz, y aparcan reseñadas en la certificación del Registro de la Propiedad acompañada a la demanda, por falta o simulación de la causa de dicho supuesto contrato, y por tanto nula, sin valor ni efecto, las inscripciones de dominio de dicha escritura pública, que causó en el Registro de la Propiedad de esta ciudad, y por ello procedente la cancelación de las mismas, y así bien que la parte actora tiene derecho a perseguir tales bienes, por ser de la pertenencia de doña Domnina del Campo Carranza, para cobrarse del importe del crédito que ésta le adeuda, según el hecho tercero de la demanda, a cuyo pago quedan afectos, condenando consiguientemente a los demandados doña Domnina del Campo Carranza y don Pedro Salvador del Campo a pasar y estar por estas declaraciones, y a la primera al pago de todas las costas del juicio.—Mediante la rebeldía del demandado don Pedro Salvador del Campo, notifíquesele esta sentencia en los estrados del Juzgado con publicación del encabezamiento y Fallo de la misma en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, esto si la parte actora no interesa dentro del plazo legal se ejecute personalmente.—Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Manuel Pérez.—(Rubricada).

PUBLICACIÓN.—Leída y publicada fué la precedente sentencia por el señor don Manuel Pérez Romero, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la de su Juzgado el mismo día de su fecha, de lo que como Secretario certifico.

Palencia quince de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Se-

cretario.—Ante mí, Isidoro Páramo.—(Rubricada).

Concuerda con sus originales a que me remito. Para que conste, cumpliendo lo mandado y ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia al objeto de servir de formal notificación al demandado rebelde don Pedro Salvador del Campo libro y firmo el presente en Palencia a veintidós de Abril de mil novecientos treinta y siete.—Isidoro Páramo.

Núm. 153

Saldaña

Don Felipe Rodrigo Renes, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa de Saldaña y su partido y del expediente número 1 del corriente año al amparo del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, seguido en este Juzgado contra Aurelio, Hermenegildo, Miguel y Victoriano Aja Fernández; Empresa Aja y Hermanos o Almacenes Aja.

Por el presente edicto hago saber: Que pudiendo existir en Palencia y su provincia personas o Entidades que tengan créditos pendientes de pago a favor de Aurelio, Hermenegildo, Miguel y Victoriano Aja Fernández, Empresa Aja y Hermanos o Almacenes Aja, y careciendo este Juzgado de la relación de los mismos; se requiere a toda persona o Entidad para que manifiesten a este Juzgado, sin dilación alguna, si tienen algún saldo o crédito pendiente de pago a favor de los referidos Hermanos o Empresa Aja; expresando fecha, cantidad y concepto, y se abstengan de entregar referidos saldos o créditos a persona alguna, por quedar los mismos retenidos en virtud del embargo decretado a disposición de este Juzgado y hasta que se revuelva lo procedente.

Dado en Saldaña a veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y siete.—Felipe Rodrigo.—Antonio de Paz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Aguilar de Campoo

ANUNCIO

Con sujeción al pliego de condiciones de su razón y tipo de tasación de 1.065 pesetas, tendrá efecto en esta casa Consistorial el día 7 del próximo Mayo, a las once horas, la subasta para aprovechamiento de pastos en el monte «Royal», durante el plazo de cinco años.

Aguilar de Campoo 22 de Abril de 1937.—El Alcalde, A. Miyares.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan

Calzada de los Molinos.—1936.
Becerril de Campos.—1936.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Ayuntamientos que se citan

Alar del Rey.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1937, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Castil de Vela.

Verificado el recuento general de la ganadería de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, en cumplimiento de la regla 4.ª artículo 56 del Reglamento de la Contribución territorial, la Junta pericial ha formado la relación general de los ganados existentes, la que queda expuesta al público en la Secretaría por término de cinco días, durante los cuales se presentarán las reclamaciones pertinentes.

Ayuntamientos que se citan

Fresno del Río.

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el año de 1937, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos formular las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues pasado el plazo dicho, no se atenderá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan

Cubillas de Cerrato.

Acordado aprobar definitivamente por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las cuentas municipales de los ejercicios que se indican, las que se hallan aprobadas definitivamente por los anteriores Ayuntamientos, y que se archiven en el de las Secretarías municipales respectivas, quedando una copia a disposición de los vecinos para que en cualquier momento puedan ser examinadas.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 581 del Estatuto municipal, párrafos 1.º y 2.º, se hace público por medio del presente anuncio.

Ayuntamientos que se citan

Támara.—1934 y 1935.

Calzada de los Molinos.—1931 a 1935 ambos inclusive.

Villalobón.—1932, 1933, 1934 y 1935

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1937, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan

Calzada de los Molinos.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año de 1937, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente te que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicho suplemento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Población de Campos.

Habiéndose formado por las siguientes Alcaldías, el padrón de edificios y solares correspondiente al año 1938, han acordado se expongan al público en las Secretarías de los Ayuntamientos, por término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoseles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan

Villaumbrales.

ANUNCIOS PARTICULARES

Lantadilla

EDICTO

Don Gaspar del Hoyo Polanco, Recaudador del Repartimiento General de Utilidades del Ayuntamiento de Lantadilla.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios del Ayuntamiento de Lantadilla, figuran en descubierto para con dicho Ayuntamiento por débitos del Reparto de Utilidades correspondientes a los años 1934 al 1936 inclusive.

Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia, o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue, o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que, después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Nombre de los deudores

Distribuidora Patentina Eléctrica, 152'85 pesetas.

Clemente Arija, 8'75.

Facundo Alonso García, 6'95.

Gregorio Aguayo Hermoso, 1'75.

Guillermo Alonso García, 8'45.

Lorenzo Andrés, 11'15.

Liberato Arija, 1'60.

Policarpo Abril Ortega, 6.

Paulino Alonso García, 8'45.

Teodoro Alba Linares, 2'25.

Tcodoro Alonso Guerrero, 1'70.

Aniceto Bahillo, 5'30.

Miguel Bercedo, 3'90.

Bernardino Castañeda M., 5'85.

Balbino Castañeda, 8'20.

Cecilio Cruzado González, 0'50.

Domiciano Caballero O., 1'80.

Eutiquio Castañeda M., 3'25.

Ildefonso Caballero, 3.

Luis Casero Bahillo, 1'70.

Lucinio Cruzado González, 3'40.

Mariano Caballero, 1.

María Celis Gómez, 1'55.

Marciano Castañeda M., 2'15.

Manuel Castañeda, 3'10.

Martín Caballero, 1'15.

Bibiana Centeno 2.

Manuel Diez González, 4'50.

Hdros. de Graciano Diego, 8'65.

Felipe Elices de la Hoz, 2'60.

Felipe Elices Galín, 17'70.

Julián Escudero Ramos, 9'75.

Tomasa Escudero, 6'45.

Andrés Fernández Guezmes, 0'40.

Fidel Fernández Pérez, 72'75.

Quinciano Fernández, 1'40.

Silvano Fernández González, 20'15.

Ciriaco Guerra Villodrigo, 0'40.

Eugenio García Martín, 1'55.

Heliodoro Gil Castañeda, 2.

Eloy González Fernández, 1'25.
Eleuterio y Juan García Carretón, 2'05 pesetas.

Félix Gutiérrez Fernández, 3'10.

Fidel González, 5'66.

Felipe García Antolín, 17'10.

Gabriel García Lobo, 5'50.

Hipólito Gutiérrez Fernández, 9'45.

Julián González Escudero, 10'21.

Juan Guerra Revilla, 18.

Julián García Lobo, 6'75.

Mariano Gutiérrez, 4'65.

Manuel González, 15'30.

Pablo García Aparicio, 3'15.

Policarpo Guerra Centeno, 7'30.

Pablo García Revilla, 4.

Pedro Gallego Guerra, 1'65.

Roque García Gil, 0'55.

Saturnino Gallego García, 12'65.

Trifón González Pedrosa, 7'05.

Teófilo Gil Castañeda, 1'65.

Tomás González García, 4'70.

Rufino Herreros, 1'70.

Sofía Ibáñez de la Fuente y Pedro

Ruiz, 1'15 pesetas.

Epifanio López, 9'75.

Esteban López Pachón, 0'90.

Francisco Lucio García, 19'95.

Francisco Linares, 8'75.

Juan Lobo Puebla, 1'75.

Matía Linares Linares, 4'95.

Mariano López Gutiérrez, 5'65.

Rogelio Lora, 31'30.

Valentina Lora Salomón, 9'85.

Jesús Martín, 11'50.

María Martín Pérez, 0'80.

Máximo Martín Andrés, 43'81.

Jesús Ortega, 0'65.

Anita Puebla González, 57'02.

Francisco Prada, 4'30.

Mateo Palacios, 8'50.

Nicomedes Pauilla Gómez, 2'35.

Patricio Puigar, 4'55.

Santiago Pauilla Bañuelos, 17'60.

Federico Quijada, 2'80.

Anselmo Rujas Val, 4'50.

Baldomero Redondo Casero, 13'45.

Edelmiro Rabanal, 38'21.

Eugenio Ruiz, 1'70.

Emiliano Ruiz Sedano y Fernando

Gallego, 15'30.

Francisco Rodríguez, 2'95.

Marcelino Ruiz Lavín, 4'60.

Mariano Ruiz Revilla, 3'05.

Julián Ruiz Polo, 0'90.

Justiniano Rodríguez, 15'30.

Eugenio Serna González, 2'25.

Sivia Salomón, 6'90.

Constancio Vega Puebla, 4'15.

Crescenciano Vivas Alonso, 29'20.

Deogracias Villaizán, 5'50.

Eladia Vega Puebla, 3'70.

Hipólito Villaizán González, 3'65.

Mariano Villaizán, 3'60.

Primitiva Villaizán Diego, 1'10.

Y en cumplimiento de lo dispuesto

en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este

edicto en la Alcaldía de Lantadilla y

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lantadilla 15 de Abril de 1937.—

Gaspar del Hoyo.